

E no a
En. vlar
ff. he nombrian

Mandaron que el Puet. H^{no} que lo es del
Asuntant, desta oha Villa en virtud del
Nombrian, de su oficio, saque de hinc con
toda claridad y claridad de como desde el
ohe año de ochenta y tres, asta el de no
venta y seis no cuenta averse repartido
ni algunos, a los H^{os}. desta oha Villa, por
el H^{no}. Ordin. y Extraordin. por parte
de los señores dueños en oha villa
e imposibilidad de los H^{os}. para del
mitar con los demas Instrument. que se
piden por oha A. despache ala J^{ta} del
Munici^o la donde seare su Preontar,
Para por este medio que esta oha Villa y
sus H^{os}. lo sean san grande ahois como el
que de mo^o. que (dros q^{ee}) es devida para
aportar de de que se an lo des byeron
sumaron de sus m^{os}. El que sup^o de f^o

Por el A. O.
San M. de la Villa
de la Villa

